

Asimismo una vez jubilado totalmente el trabajador, el sustituto con contrato de relevo, se le transformará en indefinido.

En caso de desaparición de este artículo durante la vigencia del Convenio, en el momento de la jubilación total del trabajador, se transformará el contrato de relevo en contrato indefinido.

Se garantizará el mantenimiento del número de trabajadores fijos que en la actualidad tiene la empresa.

**DISPOSICIONES FINALES**

**INCREMENTOS SALARIALES**

**Año 2006**

Se garantiza para este año un incremento del IPC real más un punto. Se adelanta a cuenta un 2%. Tan pronto como se constate el IPC real de este año se regularizarán si procede, las diferencias que pudieran producirse.

**Año 2007**

Se garantiza para este año un incremento salarial del IPC real más un punto. Se revisará tomando como base los salarios del 2006 revisados, si hubiere procedido o los que se vinieran percibiendo, incrementados con el IPC previsto para ese año por el Gobierno.

**Año 2008**

Con la misma fórmula del año 2007. Se garantiza un incremento salarial igual al IPC real mas un punto.

San Vicente de Toranzo, siete de Abril de dos mil seis.

POR LA EMPRESA

EL BUEN PASTOR, S. L.  
Director  
Alvaro Ortiz del Piñal  
ÁLVARO ORTIZ DEL PIÑAL

POR LOS TRABAJADORES

Nicasio Gonzalez Rueda

**Tablas definitivas del 2005 y provisionales del 2006**

CATEGORÍAS PROFESIONALES	ANO 2.005	ANO 2.006
	4,70%	2,00%
<b>GRUPO A</b>		
Aprendiz de primer año	21,87	22,31
Aprendiz de segundo año	23,16	23,62
Peón	25,76	26,28
Peón Especialista	26,36	26,89
Oficial de 3ª	26,67	27,20
Oficial de 2ª	27,00	27,54
Oficial de 1ª	27,39	27,94
Auxiliar de Laboratorio de 2ª	26,36	26,89
Auxiliar de Laboratorio de 1ª	26,67	27,20
Auxiliar de Inspección	776,72	792,25
Inspector	908,53	926,70
Técnico Diplomado	917,50	935,85
Limpiador/a	3,60	3,67
<b>GRUPO B</b>		
Auxiliar Administrativo	776,72	792,25
Oficial de 3ª	815,13	831,43
Oficial de 2ª	859,19	876,37
Oficial de 1ª	901,10	919,12
Plus de Asistencia	2,60	2,65
Plus Dominical	40,21	41,01

**7.5 VARIOS**

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**Dirección General de Cultura**

*Notificación de trámite de audiencia a interesados en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Iglesia de Santa María de Valverde, en Valderredible.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el trámite de audiencia a interesados en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Iglesia de Santa María de Valverde", en el término municipal de Valderredible, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Juan José Arenas Ruiz  
Domicilio: C/ Carlos Haya, nº 13. 48004 Bilbao

Nombre y apellidos: Evangelina Muñoz Estebanez  
Domicilio: Pl. Tenerías, 2. 47006 Valladolid

Por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2004 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se inició un procedimiento para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Iglesia de Santa María de Valverde", en Santa María de Valverde, término municipal de Valderredible.

Habiéndose cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del procedimiento previstos en el artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, le comunico, que, conforme a la legislación específica del procedimiento que se tramita y, a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede, antes de redactar la propuesta de resolución del procedimiento, abrir un periodo de audiencia a los interesados.

En el mismo dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente escrito, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Santander, 24 de mayo de 2006.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.  
06/6950

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa**

*Resolución por la que se establece el procedimiento para valorar el expediente académico en caso de empate en el proceso de admisión a Formación Profesional de Grado Medio.*

La Orden EDU/9/2006, de 8 de marzo, reguladora del proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos establece, en su artículo 13.4, que en los procesos de admisión para cursar Formación Profesional de Grado Medio, los empates, si los hubiera, se dirimirán atendiendo al expediente académico del alumnado afectado.

La posibilidad de que en el proceso de admisión para el curso escolar 2006/2007 sea necesario acudir a la aplicación de este criterio de desempate hace imprescindible determinar con claridad el sistema de valoración del expediente académico del alumnado afectado de manera que se garantice en todo momento el principio de igualdad.